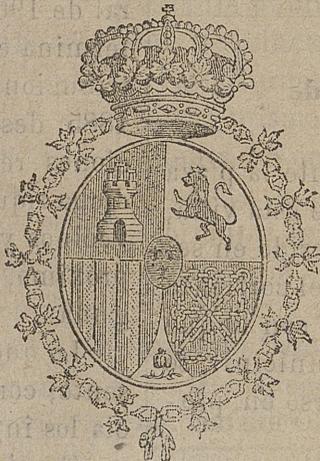


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Mayo de 1901.)

Seccion segunda.

Núm. 985.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL DECRETO.

Vista la propuesta que, con arreglo al artículo 2.º del Código penal, eleva la Audiencia de Valladolid en solicitud de que la pena de seis años, diez meses y un día de presidio mayor que en causa sobre robo impuso á Ber-

nardo Navas Fernández le sea conmutada por otra menos grave:

Teniendo en cuenta que ni lo escaso de la cantidad sustraída ni la calidad de la amenaza de que se valió el reo para intimidar revis-tieron los caracteres de gravedad que debieran guardar para hallarse en la debida proporcion con una pena como la impuesta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala, con lo consultado por la Seccion de Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conmutar la pena que se impuso en esta causa al reo Bernardo Navas Fernández por la de un año de presidio correccional.

Dado en Palacio á seis de Mayo de mil novecientos uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Julián García San Miguel*.

(Gaceta del 7 de Mayo de 1901.)

Seccion cuarta.

Núm. 989.

Alcaldía constitucional de Torre de Esgueva.

Hallándose servida interinamente la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, la Corporacion municipal que presido en sesion ordinaria del día veintiocho del corriente mes, acordó que de conformidad con lo que dispone el art. 122 de la ley Municipal, se provea dicha plaza y previo concurso en propiedad.

En su consecuencia y cumpliendo el citado acuerdo, se anuncia su provision en propiedad por término de quince días, durante cuyo plazo presentarán los aspirantes sus solicitudes en esta Alcaldía.

El sueldo anual que ha de disfrutar el agraciado, consiste en setecientas pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán desestimadas.

Torre de Esgueva 30 de Abril de 1901.—El Alcalde, Delfin Gonzalez.—El Secretario interino, Victoriano Llanos.

Núm. 992.

Ayuntamiento constitucional de San Roman de la Hornija.

Terminado el repartimiento de consumos de esta villa para el año actual de 1901, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean conducentes á su derecho, pues pasado dicho plazo no se presentará ninguna pues no será admisible.

San Roman de la Hornija 6 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Casimiro Gago.

Núm. 993.

Ayuntamiento constitucional de Carpio.

A fin de proceder á la confeccion del apéndice de rústica, pecuaria y urbana de este

distrito municipal para el próximo año natural de 1902, en cumplimiento de lo que determina el art. 45 del Reglamento de la contribucion territorial de 30 de Septiembre de 1885, desde el día de hoy se admiten las relaciones referentes á las alteraciones que en dicha riqueza hayan tenido los contribuyentes vecinos y forasteros, hasta el día 25 de Mayo próximo, pues pasado no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente, con objeto de que no aleguen ignorancia los interesados.

Carpio 24 de Abril de 1901.—El Alcalde, Juan José Rodríguez.

Con el propio objeto é igual término invita el Ayuntamiento de Villanueva de Duero

Núm. 994.

Ayuntamiento constitucional de Piñel de Abajo.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este distrito municipal, dotada con el haber anual de cincuenta pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo el que resulte agraciado concertarse con los vecinos para la asistencia de sus ganados, cuyo número aproximadamente es de doscientas cabezas entre caballar, mular y asnal.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía en término de quince días, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual se procederá por el Ayuntamiento de mi presidencia á determinar lo que convenga.

Piñel de Abajo 6 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Francisco Lazcano.

NUM. 1.000.

Ayuntamiento constitucional de Santa Eufemia.

Terminado el repartimiento de consumos por la Junta municipal de este distrito para el año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle

y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Santa Eufemia 6 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Simeon Martin.

NÚM. 1.001.

Ayuntamiento constitucional de Simancas.

Terminado el repartimiento de consumos para el actual año de 1901, se halla expuesto al público por término de ocho días que empezarán á contarse del que tenga lugar su insercion en el «Boletin Oficial» de provincia y á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean convenientes y justas, pasado el plazo fijado no se admitirá ninguna. Simancas 8 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Juan Carro.—El Secretario, Marcelino García.

NUM. 1.002.

Alcaldía constitucional de Bolaños de Campos.

Por renuncia del que la venía desempeñando y acuerdo de la Junta municipal se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotacion anual de novecientas noventa y nueve pesetas y cincuenta céntimos, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de treinta familias pobres que todos los años designará el Ayuntamiento, huérfanos, expósitos y transeuntes enfermos que estén en el concepto de las primeras, reconocimientos necesarios para la clasificacion y declaracion de soldados y demás servicios que determina el Reglamento de 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta dias á contar desde el en que tenga lugar la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bolaños de Campos á 6 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Francisco Perez.

NÚM. 1.003.

Alcaldía constitucional de Robladillo.

No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de Secretario de este Ayuntamiento

dentro del término fijado en el anuncio de la vacante publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día doce de Abril último, se anuncia por segunda vez, con la misma dotacion anual de doscientas setenta y cinco pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, para que los aspirantes presenten sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días contados desde la insercion del presente en dicho BOLETIN OFICIAL.

Robladillo 6 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Severo Olmedo.

Seccion quinta.

NÚM. 990.

Don José Bellmont y Mora, Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Dositeo Hoyos Reglero y Nicolás Morán Berges, cuyas demás circunstancias quedan expresadas á continuacion, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en la Cárcel de este partido á responder de las resultas de la causa que se les ha seguido sobre hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás Agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dado en Valladolid á veinticuatro de Abril de mil novecientos uno.—José Bellmont.—P. S. M., Nicolás García.

Señas del Dositeo Hoyos.

Es natural de Rioseco, vecino de esta Ciudad, de diez y nueve años de edad, soltero, guarnicionero, hijo de Juan y de Raimunda.

Señas del Nicolás Morán.

Es natural de Zaragoza, calle del Tejar, número cuatro, de diez y seis años, soltero, jornalero, hijo de Juan y de Encarnacion.

Núm. 991.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instruccion de este partido en cumplimiento de carta orden recibida de la Audiencia provincial de Valladolid se ha acordado citar por medio de la presente á Gregorio Ruiz Radriguez para que el día diez de Junio próximo y hora de las diez y media comparezca ante dicha Audiencia provincial á declarar como testigo en el juicio oral de la causa seguida contra Vitaliano Lopez Ruiz, vecino de Castronuevo de Esgueva, sobre lesiones, bajo apercibimiento de que en otro caso incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas. Y para que le sirva de citacion en forma y por el ignorado paradero del expresado Gregorio Ruiz y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente cédula que firmo en Villalon á 6 de Mayo de 1901.—El Escribano, Licenciado Julian Castro.

NUM. 996.

Don Leonardo Guerra Puerta, Juez de instruccion de Peñafiel y su partido.

Hago saber: Que debiendo procederse en el día veintiuno del corriente y hora de las diez y media de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado al sorteo de los seis mayores contribuyentes que en union del señor Cura párroco y Maestro de Instruccion primaria, han de constituir la Junta de partido, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en Peñafiel á seis de Mayo de mil novecientos uno.—Leonardo Guerra.—P. M. de S. S.^a, Lino Martin.

NUM. 997.

Don Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento ab-intestato dejó D. Juan Manuel Caballero Gonzalez, natural de Santiago de Galicia, y vecino que fué de Torrecilla de la Abadesa, en este partido, cuya muerte tuvo

lugar en el Despoblado de Torre de Duero, término municipal de dicho Torrecilla de la Abadesa, el día veinticinco de Marzo último, á la edad de sesenta y ocho años, en estado de soltero, para que en término de treinta días á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de esta provincia y la de la Coruña, y fijacion de otros en esta Cabeza de partido y en las localidades del nacimiento y defuncion de aquel, comparezcan en este Juzgado á reclamar la herencia; habiéndolo verificado D. Manuel Rodrigo Caballero, vecino de Ciudad-Rodrigo, Doña Petra Manuela Bayon Gonzalez, que lo es de Camarenilla, partido de Torrijos, en la provincia de Toledo, y D. Clemente Bayon Gonzalez, habitante en dicho Despoblado de Torre de Duero, como primos carnales del don Juan Manuel Caballero Gonzalez. Pues así lo tengo acordado en el expediente que se sigue á instancia de los mismos sobre que se les declare herederos ab-intestato del D. Juan Manuel.

Tordesillas siete de Mayo de mil novecientos uno.—Isidoro Coloma.—Por su mandado, Ildefonso Ferrin.

Talón núm. 120.

Núm. 999.

Don Antonio Abella y Rodriguez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, estableciendo el juicio por jurados, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instruccion el día veinticinco del actual á las doce, al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir en union del Cura Párroco y del Maestro de instruccion primaria más antiguos de esta poblacion, la Junta de este partido para la formacion de las segundas listas de jurados correspondientes al mismo.

Dado en Olmedo á ocho de Mayo de mil novecientos uno.—Antonio Abella y Rodriguez.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado Juan Sanz.

Valladolid: Imprenta del Hospicio provincial.